 <b>INDER</b> Valledupar <small>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</small>	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</b> <b>INDER VALLEDUPAR</b>  <b>FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 00077** (febrero 23 de 2024)

" Por medio de la cual se autoriza descanso compensado para semana santa, en el Instituto de deporte, recreación y actividad física del municipio de Valledupar "

El Director del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, En uso de sus atribuciones legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 033 de 1995 creó el Establecimiento Público denominado Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL como una persona jurídica de derecho público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que el Honorable Concejo de Valledupar por intermedio del Acuerdo 020 de 2021, modifico el Acuerdo 033 de 1995 y cambió la denominación del Establecimiento Público a Instituto de deporte, recreación y actividad física de Valledupar INDER Valledupar, como una Entidad descentralizada de derecho público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que el Art. 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo.


Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional se unificó la jornada laboral! para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial; la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968; y el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispone que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados territoriales.

Que la ley 1437 de 2011 en su Artículo 8, numeral 6 establece que *"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica sobre las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos."*; de igual manera en su artículo 7 Numera! 2 se indica: que las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, el deber de garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 establece que a los empleados públicos se les puede otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio

Que el personal de planta del Instituto solicita modificar temporalmente el horario de la jornada laboral y conceder descanso compensado los días 26 y 27 de marzo de 2024, tomando en cuenta que para las fechas de semana santa, se presenta poco flujo de usuarios en la Entidad, además argumentan que por razones de bienestar laboral y con el fin de tener la oportunidad de compartir en familia los días de la semana santa, previendo la profesión de fe por parte de algunos feligreses y buscando también la oportunidad de aprovechar el periodo de descanso estudiantil y fortalecer los lazos al interior de las familias.

Que para otorgar descanso remunerado los días 26 y 27 de marzo de 2024, esta Dirección considera, que ese tiempo laboral de dieciséis (16) horas hábiles, deberá compensarse en 04 jornadas laborales de cuatro (04) horas diarias, durante los días 24 de febrero, 2, 9 y 16 de marzo de 2024.

 <b>INDER</b> Valledupar <small>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</small>	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</b> <b>INDER VALLEDUPAR</b>  FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-GD-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-1

En consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada u horario de trabajo del Instituto de deporte, recreación y actividad física de Valledupar, conforme a las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR DESCANSO COMPENSADO DE SEMANA SANTA** para el personal de planta del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER Valledupar, durante el tiempo comprendido entre el 25 y 26 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: COMPENSACION DE TIEMPO DE DESCANSO DE SEMANA SANTA,** el personal de planta del Instituto de deporte, recreación y actividad física DEBERÁ compensar la jornada laboral en 04 jornadas laborales de cuatro (04) horas diarias, durante los días 24 de febrero, 2, 9 y 16 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO: COMUNICACIONES.** Por Intermedio de la Oficina de Talento Humano comunicar la presente resolución administrativa a los Empleados y publicar en lugar visible y la página web del Instituto de Deporte, recreación y actividad física INDER Valledupar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los 23 días del mes de febrero de 2024

**ORIGINAL FIRMADO**

**ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA**

Director General INDER Valledupar

Proyectó y Elaboró: Mayra González Daza  
 Profesional Universitario Talento Humano